



DIRECCIÓN JURÍDICA
COMITE 3
 13 JUL 2015
 JEFE

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA
 FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
 MUJER

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DECRETO AFECTO N° 31

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
 10 JUL 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
 OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO
 RECIBIDO **22 JUL 2015**
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 12 JUN. 2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION **16 JUN 2015**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	16 JUN 2015	BDS
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

0570

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; los Decretos Supremos N° 32 de 2009 y N° 42 de 2011, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 6 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en los Decretos Supremos N° 178, de 2006, que fija orden de subrogancia del cargo de Ministro del Trabajo y Previsión Social y N° 14 de 2014, que designa Subsecretario del Trabajo; y Decreto Exento N° 03, de 2015, que dispone orden de subrogación del Subsecretario del Trabajo, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2015, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, considera recursos para la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", y dispone en su Glosa 08 que debe ser implementado por la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU.

Que con fecha 5 de junio de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, suscribieron un convenio de colaboración para que ésta última ejecute el Programa señalado en el considerando anterior.

Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el convenio suscrito por las partes mencionadas.

RETIRADO
SIN TRAMITAR
 FECHA: **- 6 JUL 2015**
 CON OFICIO N° **905-3-**

TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE
 21 JUL 2015
 Director General
 de la República
 SUBROGANTE

★057721

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, para la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
PROGRAMA DESARROLLO COMPETENCIAS LABORALES
LEY N° 20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

PROEMPLEO

En Santiago, a 05 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "la Subsecretaría" o "**SUBTRAB**", representada por su Subsecretario, don **Francisco Javier Díaz Verdugo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **Pamela Alicia Farías Antognini**, RUT 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, siendo una de ellas la capacitación.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de Programas ProEmpleo focalizado hacia los beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, con el fin de complementar la oferta que actualmente el Estado realiza a través de distintos servicios públicos, en torno a la consecución de las condiciones mínimas de trabajo e ingreso, el que fue aprobado mediante Decreto N° 32 de 2009, y posteriormente modificado a través del Decreto N° 42 de 2011, ambos del Ministerio de Planificación, cuya vigencia se ha prorrogado para el presente año.

Que en virtud del mencionado convenio y sus modificaciones, corresponde ejecutar el Programa "Desarrollo de Competencias Laborales Ley N° 20.595 -Subsistema Chile Solidario", destinado a mujeres beneficiarias de éstos Subsistemas, cuya ejecución se ha encomendado a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, en virtud de los convenios aprobados por Decreto N° 101 de 2010, y sus modificaciones aprobadas por los Decretos N° 144 de 2010, N° 51 y N° 79 de 2011, N° 32 de 2012, y N° 40 de 2013, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por Decreto N° 55, de 14 de abril de 2014, cuya vigencia es de 12 meses contados desde su total tramitación, de fecha 3 de junio de 2014.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público del año 2015, en la partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03-24-03-266, glosa 08, establece recursos para que la Subsecretaría del Trabajo los transfiera a PRODEMU para la ejecución del "Programa Desarrollo Competencias Laborales Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", durante el año 2015.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a PRODEMU, quien acepta, la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", y se obliga a ejecutarlo en los términos y condiciones establecidas en las glosas 05 y 08 de la Partida 15-01-03 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, que establece los objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados al Sistema Chile Solidario, el Decreto N° 32 de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, y el presente convenio.

El objeto del Programa es desarrollar proyectos de habilitación, capacitación y actividades de proyección laboral de mujeres, que incluyan estrategias de búsqueda de empleo o financiamiento para el emprendimiento, que entreguen competencias básicas de empleabilidad, así como de acceso a mecanismos de intermediación, que faciliten o mejoren sus posibilidades de incorporación al trabajo remunerado, permitiendo que las mujeres del Sistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades - Ingresos Ético Familiar, desarrollen competencias laborales para desempeñarse en el mundo del trabajo de manera dependiente o por cuenta propia.

SEGUNDO: BENEFICIARIAS

Las beneficiarias, serán a lo menos 700 (setecientas) mujeres mayores de edad, que se encuentren desempleadas, que pertenezcan a los Subsistemas Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades, priorizándose a quienes hayan egresado del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar de PRODEMU.

PRODEMU deberá verificar que las beneficiarias cumplan las condiciones de participación del Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio Nacional de Registro Civil.
- 2) Certificado de Inscripción vigente emitido por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) a que se refiere la Ley N° 19.518, o de la repartición municipal que cumpla funciones análogas, en caso de que no haya OMIL en la municipalidad que le corresponda o Certificado de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo.
- 3) Certificado de pertenencia al Subsistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades.

PRODEMU mantendrá una carpeta física de cada beneficiaria, la cual deberá contener la Ficha de participante a que se refiere la cláusula octava del presente convenio y la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones de acceso al Programa. Estos antecedentes deberán conservarse por PRODEMU por el período de a lo menos 1 (un) año contado desde el término de la vigencia del presente convenio.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El Programa contemplará las siguientes 5 etapas o componentes a desarrollar por PRODEMU:

- 1) **Preparación:** Durante esta etapa se determinará la cobertura regional del Programa, diseñará y confeccionará el material informativo, seleccionará a los encargados de su coordinación, entregará orientaciones técnicas y financieras a los equipos PRODEMU y realizará la difusión del Programa.
- 2) **Habilitación Laboral:** Durante esta etapa se desarrollarán sesiones formativas para las beneficiarias en materia de competencias personales, sociales y de empleabilidad, de conformidad con los objetivos y productos establecidos en el informe técnico inicial a que se refiere la cláusula octava.
- 3) **Capacitación en Oficio:** Esta etapa contempla la capacitación en los oficios indicados en el informe técnico inicial señalado anteriormente, además de formación en alfabetización digital. Las capacitaciones en oficio serán impartidas, tanto para los sectores productivos, como de servicios, y preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo y formación para el emprendimiento laboral.
- 4) **Proyección Laboral:** Esta etapa considera sesiones formativas que favorezcan el acceso a oportunidades laborales de las beneficiarias a través de actividades de inserción para ser trabajadora dependiente o por cuenta propia.



En las sesiones para ser trabajadora dependiente se entregará información y orientación laboral, y un conjunto de acciones de acercamiento y contacto con potenciales empleadores. En las sesiones para realizar trabajo por cuenta propia se realizarán acciones tendientes a favorecer el inicio o mejoramiento de emprendimientos, facilitando la participación de las beneficiarias en instancias que les permitan acceder a fuentes de financiamiento y microcréditos.

- 5) **Evaluación Expost:** Esta etapa tiene por objeto la medición y análisis de los resultados obtenidos, a través del seguimiento de las participantes luego de haber terminado su participación en el Programa.

Las actividades a realizar directamente con las beneficiarias (etapas 2 a 4, ambas inclusive), deben tener una duración mínima de 100 horas cronológicas, pudiendo incrementarse según el oficio seleccionado.

La totalidad de las etapas que incluya el Programa deberán ser continuas y no podrán existir períodos en que PRODEMU no implemente actividades para las beneficiarias, salvo que así lo autorice la SUBTRAB, previa solicitud fundada.

CUARTO: BENEFICIOS

En el marco del Programa se entregaran los siguientes beneficios:

- 1) **Aporte a la participación de las mujeres:** Bono consistente en un aporte de dinero entregado a las usuarias para fomentar su participación. Este bono no podrá superar los \$2.000 (dos mil pesos) por sesión.
- 2) **Colación:** Alimentación proporcionada a las participantes cada vez que asistan al Programa.
- 3) **Cuidado Infantil:** Servicio de contratación de cuidado de hijos de las beneficiarias, impartido por personal idóneo para trabajar con menores de edad.
- 4) **Maletín de Herramientas:** Set de materiales útiles para el desarrollo del oficio en que se capacite a las participantes, que será entregado en propiedad a ellas una vez que finalice su participación en el Programa.

El beneficio indicado en el número 1 se entregará a las beneficiarias por cada vez que asistan a las sesiones programadas, los beneficios indicados en los números 2 y 4 se entregaran a todas las beneficiarias, y el número 3, a requerimiento de la (s) participante (s), todos previa firma de las participantes en los instrumentos de respaldo confeccionados por PRODEMU para esos efectos.

El servicio de cuidado infantil se otorgará a las beneficiarias que lo requieran por no contar con otra alternativa para el cuidado de sus hijos durante el período de participación en el Programa, en forma paralela a los talleres o actividades que exijan su presencia, por personal idóneo para trabajar con niños y en el mismo recinto en que estas se desarrollen, el que deberá contar con una infraestructura adecuada. Para la entrega del beneficio se considerará la necesidad de cada grupo de participantes. Éste servicio no generará vínculo laboral entre las personas que lo presten y SUBTRAB ni responsabilidad para ésta última.

Los desembolsos realizados por PRODEMU para el otorgamiento de los beneficios señalados se imputaran a los gastos de operación del Programa.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE PRODEMU

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, PRODEMU se compromete especialmente a lo siguiente:

I.- Obligaciones Administrativas:

- 1) Cumplir con las metas, y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula octava.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- 5) Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.

6) Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

II.- Obligaciones Técnicas:

- 1) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, los informes técnicos señalados en la cláusula octava del presente convenio.
- 2) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, y realizar instancias de supervisión propias que aseguren la correcta ejecución del Programa.

PRODEMU podrá subcontratar servicios para la ejecución del Programa, de aquellos que estén comprendidos dentro de los ítems que formen parte de sus gastos de operación. Dichas subcontrataciones no podrán efectuarse con instituciones que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores.

SEXTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá a PRODEMU durante el año 2015, la cantidad de **\$303.852.000 (trescientos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos)** en tres cuotas:

- 1) La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Inicial por parte de la Subsecretaría del Trabajo..
- 2) La segunda cuota correspondiente al 25% del total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Primer Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaria del Trabajo.
- 3) La tercera cuota correspondiente al 25% del total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaria del Trabajo.

Las transferencias de recursos a efectuar a PRODEMU por parte de esta Subsecretaría, están sujetas a que previamente se recepcionen los recursos del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de este Programa, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por el Decreto N° 32 de 2009, de MIDEPLAN y sus modificaciones.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que PRODEMU se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Los fondos deberán ser utilizados únicamente para la correcta ejecución del Programa de conformidad con lo establecido en el presente convenio, y en el Plan de Cuentas elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría del Trabajo para el Programa, o sus modificaciones, estando prohibido, y siendo causal de término anticipado que PRODEMU los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, PRODEMU podrá hacer uso de hasta \$30.070.000 (treinta millones setenta mil pesos) para solventar gastos de administración del Programa, incluidos los de personal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que PRODEMU disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por la Subsecretaria del Trabajo. Para la administración de los recursos transferidos, PRODEMU deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos. El Informe Técnico Inicial deberá contener un Presupuesto del Programa, distinguiendo de forma detallada entre gastos operacionales y de administración. Dichos ítems deberán ser aprobados por la Subsecretaría

SÉPTIMO: DEL PAGARÉ DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, PRODEMU deberá entregar antes del traspaso de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6; por un valor igual al total de los recursos a transferir para el respectivo período presupuestario.



El pagaré tendrá una vigencia de catorce meses y deberá renovarse en caso de ser necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

El pagaré será devuelto a PRODEMU una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya aprobado los Informes de Inversión y Técnico finales que dan cuenta de la ejecución de este convenio. La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- 1) Término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por rechazo total o parcial del informe final de inversión y/o del informe técnico final, establecidos en las cláusulas octava y novena del presente convenio.
- 3) Ante la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el PRODEMU adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento grave, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

El gasto que irrogue la garantía de fiel cumplimiento de convenio podrá imputarse a gastos de administración del Programa.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

PRODEMU deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

a) Informe Técnico Inicial:

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar, y a lo menos deberá contener:

- i. Descripción general del Programa.
- ii. Descripción de la Etapas de preparación.
- iii. La fundamentación, objetivos, metodología de intervención, etapas, metas y actividades del Programa.
- iv. El presupuesto del Programa, elaborado de conformidad con la cláusula sexta, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- v. Las sesiones formativas y capacitaciones en oficio a desarrollar.
- vi. Los recursos humanos y materiales que involucran cada una de las actividades a realizar en el marco del Programa.
- vii. Cobertura esperada y focalización de las actividades, desagregada por región y provincias.
- viii. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa, los cuales tendrán que ponderar, a lo menos, los oficios contemplados en este, la intermediación laboral a realizar, las metas a cumplir, los medios de verificación, y los supuestos utilizados.
- ix. Calendarización de actividades.

El presente informe será entregado por PRODEMU, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la toma de razón del presente convenio.

El informe estará sujeto a la aprobación de la Subsecretaría del Trabajo, quién deberá hacer llegar sus observaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. PRODEMU deberá realizar los cambios solicitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento presentado por la Subsecretaría.

Podrán efectuarse modificaciones al Informe Técnico Inicial que no signifiquen una alteración de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa aprobación de la Subsecretaría del Trabajo.

b) Informes Técnicos de Avance:

Deberán entregarse dos Informes técnicos de avance, que se referirán a las actividades desarrolladas a la fecha, y que a lo menos deberán incluir:

- a) Distribución de coberturas planificadas por comuna,
- b) Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de las beneficiarias a nivel territorial;
- c) Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- d) Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.

Junto a lo anterior, deberá contener los instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas actividades realizadas, las acciones efectuadas o programadas para alcanzar los objetivos del Programa; los recursos humanos y materiales que involucran, los cursos a realizar y la Carta Gantt. Además, el primer informe técnico de avance deberá referirse a los mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad.

El primer informe técnico de avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del segundo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El segundo informe técnico de avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

c) Informe técnico Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose a lo menos a lo siguiente:

- 1) El encadenamiento de los procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente, según corresponda, acompañando los medios de verificación señalados en el informe técnico inicial.
- 2) Los resultados finales de la ejecución del Programa.
- 3) Las principales fortalezas y debilidades detectadas en la ejecución del Programa.
- 4) Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Inicial.
- 5) Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

d) Informe de Evaluación Ex Post:

PRODEMU deberá efectuar un informe de seguimiento de las beneficiarias del Programa, referido a la Etapa de Evaluación Expost, que dé cuenta de las actividades que han desarrollado luego de terminar su participación en éste, que describa, tanto las acciones realizadas por PRODEMU para efectuar el seguimiento, como el estado de situación de las participantes durante ese periodo, y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia a los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad.

Este informe será parte del Informe Técnico Final y se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del Programa.

Todos los informes técnicos se entregarán en formato digital vía correo electrónico y también en soporte papel, vía oficio.

Además, deberán entregar los siguientes informes referidos a las participantes:

a) Listado mensual de participantes:

PRODEMU deberá remitir el listado de las participantes del Programa. Este informe debe ser presentado, en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado por PRODEMU. Junto a lo anterior, deberá ingresar también mensualmente el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo.

b) Ficha de participantes:

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado cada curso de capacitación del Programa, PRODEMU deberá enviar firmada y timbrada por una única vez a ProEmpleo, una copia de la "Ficha de Beneficiario", debidamente completada.

Los Informes referidos a las participantes se entregarán en formato digital, a través del Sistema Informático de ProEmpleo, y también en soporte papel, vía oficio.

NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a PRODEMU.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, PRODEMU se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo firmados por la persona responsable legalmente de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los caudales recibidos. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.
6. Copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Programa, y el informe de actividades correspondiente.
7. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos y talleres que considera el Programa.

DÉCIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

I.- Informes Técnicos de Avance y Final

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, PRODEMU tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de éstas, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

II.- Informes de Inversión Mensuales y Final

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán ser notificadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. PRODEMU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, PRODEMU, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en el caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes técnicos y de inversión, indicados en las cláusulas octava y novena del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de Proempleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a PRODEMU.

La contraparte técnica de PRODEMU corresponderá a su Directora Nacional de Programas. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría por PRODEMU.

DÉCIMO TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir dentro de un plazo que no exceda del 31 de diciembre del presente año. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de operar la prórroga automática establecida en el Decreto N° 32 de 2009 de MIDEPLAN y sus modificaciones, la vigencia podrá extenderse hasta por 6 meses a partir del inicio del período presupuestario siguiente.

De acuerdo con lo expuesto, en caso de operar la prórroga señalada, el plazo para la ejecución de las acciones indicadas en la cláusula primera del presente convenio será de 10 (diez) meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, no pudiendo exceder el 31 de mayo 2016. En todo caso la Subsecretaría no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser fundada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Pamela Alicia Farías Antognini para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, modificada por la escritura pública de fecha 1 de junio de 2015, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de PRODEMU.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, y Pamela Alicia Farías Antognini, representante de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer."

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-266, "Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TOMESE RAZON POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

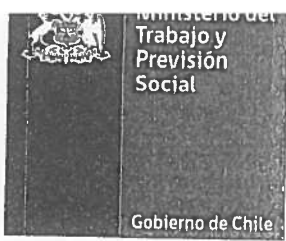

JORGE MILLAQUÉN MERCADO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO (S)

Distribución:
Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretario
División Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Oficina de Partes
ASA/POB/DIR/AB/ACC


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


JORGE MILLAQUÉN MERCADO
Subsecretario del Trabajo(s)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

**PROGRAMA DESARROLLO COMPETENCIAS LABORALES
LEY N° 20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO**

PROEMPLEO

En Santiago, a 13 de mayo de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "la Subsecretaría" o "SUBTRAB", representada por su Subsecretario, don Francisco Javier Díaz Verdugo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Pamela Alicia Farías Antognini, RUT 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, siendo una de ellas la capacitación.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de Programas ProEmpleo focalizado hacia los beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, con el fin de complementar la oferta que actualmente el Estado realiza a través de distintos servicios públicos, en torno a la consecución de las condiciones mínimas de trabajo e ingreso, el que fue aprobado mediante Decreto N° 32 de 2009, y posteriormente modificado a través del Decreto N° 42 de 2011, ambos del Ministerio de Planificación, cuya vigencia se ha prorrogado para el presente año.



Que de conformidad con el mencionado convenio y sus modificaciones, se encomienda la ejecución del Programa "Desarrollo de Competencias Laborales Ley N° 20.595 -Subsistema Chile Solidario" a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, que lo ejecuta en virtud de los convenios aprobados por Decreto N° 101 de 2010, y sus modificaciones aprobadas por los Decretos N° 144 de 2010, N° 51 y N° 79 de 2011, N° 32 de 2012, y N° 40 de 2013, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por Decreto N° 55, de 14 de abril de 2014, cuya vigencia es de 12 meses contados desde su total tramitación, de fecha 3 de junio de 2014.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público del año 2015, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03-24-03-266, establece recursos para que la Subsecretaría del Trabajo los transfiera a PRODEMU para la ejecución del "Programa Desarrollo Competencias Laborales Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", durante el año 2015.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a PRODEMU, quien acepta, la ejecución del Programa "Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", y se obliga a ejecutarlo en los términos y condiciones establecidas en las glosas 05 y 08 de la Partida 15-01-03 de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, que establece los objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados al Sistema Chile Solidario, el Decreto N° 32 de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, y el presente convenio.

El objeto del Programa es desarrollar proyectos de habilitación, capacitación y actividades de proyección laboral de mujeres, que incluyan estrategias de búsqueda de empleo o financiamiento para el emprendimiento, que entreguen competencias básicas de empleabilidad, así como de acceso a mecanismos de intermediación, que faciliten o mejoren sus posibilidades de incorporación al trabajo remunerado, permitiendo que las mujeres del Sistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades - Ingresos Ético Familiar, desarrollen competencias laborales para desempeñarse en el mundo del trabajo de manera dependiente o por cuenta propia.

SEGUNDO: BENEFICIARIAS



Las beneficiarias, serán a lo menos 700 (setecientas) mujeres mayores de edad, que se encuentren desempleadas, que pertenezcan a los Subsistemas Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades, priorizándose a quienes hayan egresado del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar de PRODEMU.

PRODEMU deberá verificar que las beneficiarias cumplan las condiciones de participación del Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio Nacional de Registro Civil.
- 2) Certificado de Inscripción vigente emitido por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) a que se refiere la Ley N° 19.518, o de la repartición municipal que cumpla funciones análogas, en caso de que no haya OMIL en la municipalidad que le corresponda o Certificado de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo.
- 3) Certificado de pertenencia al Subsistema Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades.

PRODEMU mantendrá una carpeta física de cada beneficiaria, la cual deberá contener la Ficha de participante a que se refiere la cláusula octava del presente convenio y la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones de acceso al Programa. Estos antecedentes deberán conservarse por PRODEMU por el período de a lo menos 1 (un) año contado desde el término de la vigencia del presente convenio.

TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El Programa contemplará las siguientes 5 etapas o componentes a desarrollar por PRODEMU:

- 1) **Preparación:** Durante esta etapa se determinará la cobertura regional del Programa, diseñará y confeccionará el material informativo, seleccionará a los encargados de su coordinación, entregará orientaciones técnicas y financieras a los equipos PRODEMU y realizará la difusión del Programa.
- 2) **Habilitación Laboral:** Durante esta etapa se desarrollarán sesiones formativas para las beneficiarias en materia de competencias personales, sociales y de empleabilidad, de conformidad con los objetivos y productos establecidos en el informe técnico inicial a que se refiere la cláusula octava.
- 3) **Capacitación en Oficio:** Esta etapa contempla la capacitación en los oficios indicados en el informe técnico inicial señalado anteriormente, además de formación en alfabetización digital.



Las capacitaciones en oficio serán impartidas, tanto para los sectores productivos, como de servicios, y preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo y formación para el emprendimiento laboral.

- 4) **Proyección Laboral:** Esta etapa considera sesiones formativas que favorezcan el acceso a oportunidades laborales de las beneficiarias a través de actividades de inserción para ser trabajadora dependiente o por cuenta propia.

En las sesiones para ser trabajadora dependiente se entregará información y orientación laboral, y un conjunto de acciones de acercamiento y contacto con potenciales empleadores. En las sesiones para realizar trabajo por cuenta propia se realizarán acciones tendientes a favorecer el inicio o mejoramiento de emprendimientos, facilitando la participación de las beneficiarias en instancias que les permitan acceder a fuentes de financiamiento y microcréditos.

- 5) **Evaluación Expost:** Esta etapa tiene por objeto la medición y análisis de los resultados obtenidos, a través del seguimiento de las participantes luego de haber terminado su participación en el Programa.

Las actividades a realizar directamente con las beneficiarias (etapas 2 a 4, ambas inclusive), deben tener una duración mínima de 100 horas cronológicas, pudiendo incrementarse según el oficio seleccionado.

La totalidad de las etapas que incluya el Programa deberán ser continuas y no podrán existir períodos en que PRODEMU no implemente actividades para las beneficiarias, salvo que así lo autorice la SUBTRAB, previa solicitud fundada.

CUARTO: BENEFICIOS

En el marco del Programa se entregaran los siguientes beneficios:

- 1) **Aporte a la participación de las mujeres:** Bono consistente en un aporte de dinero entregado a las usuarias para fomentar su participación. Este bono no podrá superar los \$2.000 (dos mil pesos) por sesión.
- 2) **Colación:** Alimentación proporcionada a las participantes cada vez que asistan al Programa.
- 3) **Cuidado Infantil:** Servicio de contratación de cuidado de hijos de las beneficiarias, impartido por personal idóneo para trabajar con menores de edad.
- 4) **Maletín de Herramientas:** Set de materiales útiles para el desarrollo del oficio en que se capacite a las participantes, que será entregado en propiedad a ellas una vez que finalice su participación en el Programa.

El beneficio indicado en el número 1 se entregará a las beneficiarias por cada vez que asistan a las sesiones programadas, los beneficios indicados en los números 2 y 4 se entregaran a todas las beneficiarias, y el número 3, a requerimiento de la (s) participante (s), todos previa firma de las participantes en los instrumentos de respaldo confeccionados por PRODEMU para esos efectos.

El servicio de cuidado infantil se otorgará a las beneficiarias que lo requieran por no contar con otra alternativa para el cuidado de sus hijos durante el período de participación en el Programa, en forma paralela a los talleres o actividades que exijan su presencia, por personal idóneo para trabajar con niños y en el mismo recinto en que estas se desarrollen, el que deberá contar con una infraestructura adecuada. Para la entrega del beneficio se considerará la necesidad de cada grupo de participantes. Éste servicio no generará vínculo laboral entre las personas que lo presten y SUBTRAB ni responsabilidad para ésta última.

Los desembolsos realizados por PRODEMU para el otorgamiento de los beneficios señalados se imputaran a los gastos de operación del Programa.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE PRODEMU

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, PRODEMU se compromete especialmente a lo siguiente:

I.- Obligaciones Administrativas:

- 1) Cumplir con las metas, y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula octava.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- 5) Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
- 6) Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.



II.- Obligaciones Técnicas:

- 1) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, los informes técnicos señalados en la cláusula octava del presente convenio.
- 2) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo, y realizar instancias de supervisión propias que aseguren la correcta ejecución del Programa.

PRODEMU podrá subcontratar servicios para la ejecución del Programa, de aquellos que estén comprendidos dentro de los ítems que formen parte de sus gastos de operación. Dichas subcontrataciones no podrán efectuarse con instituciones que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores.

SEXTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá a PRODEMU durante el año 2015, la cantidad de \$303.852.000 (trescientos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos) en tres cuotas:

- 1) La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Inicial por parte de la Subsecretaría del Trabajo..
- 2) La segunda cuota correspondiente al 25% del total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Primer Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaria del Trabajo.
- 3) La tercera cuota correspondiente al 25% del total de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaria del Trabajo.

Las transferencias de recursos a efectuar a PRODEMU por parte de esta Subsecretaría, están sujetas a que previamente se recepcionen los recursos del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de este Programa, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado por el Decreto N° 32 de 2009, de MIDEPLAN y sus modificaciones.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que PRODEMU se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.



Los fondos deberán ser utilizados únicamente para la correcta ejecución del Programa de conformidad con lo establecido en el presente convenio, y en el Plan de Cuentas elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría del Trabajo para el Programa, o sus modificaciones, estando prohibido, y siendo causal de término anticipado que PRODEMU los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, PRODEMU podrá hacer uso de hasta \$30.070.000 (treinta millones setenta mil pesos) para solventar gastos de administración del Programa, incluidos los de personal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que PRODEMU disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo. Para la administración de los recursos transferidos, PRODEMU deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control y la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos. El Informe Técnico Inicial deberá contener un Presupuesto del Programa, distinguiendo de forma detallada entre gastos operacionales y de administración. Dichos ítems deberán ser aprobados por la Subsecretaría.

SÉPTIMO: DEL PAGARÉ DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, PRODEMU deberá entregar antes del traspaso de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6; por un valor igual al total de los recursos a transferir para el respectivo período presupuestario.

El pagaré tendrá una vigencia de catorce meses y deberá renovarse en caso de ser necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

El pagaré será devuelto a PRODEMU una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya aprobado los Informes de Inversión y Técnico finales que dan cuenta de la ejecución de este convenio. La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- 1) Término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por rechazo total o parcial del informe final de inversión y/o del informe técnico final, establecidos en las cláusulas octava y novena del presente convenio.
- 3) Ante la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el PRODEMU adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.



Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento grave, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

El gasto que irrogue la garantía de fiel cumplimiento de convenio podrá imputarse a gastos de administración del Programa.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

PRODEMU deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

a) Informe Técnico Inicial:

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar, y a lo menos deberá contener:

- i. Descripción general del Programa.
- ii. Descripción de la Etapas de preparación.
- iii. La fundamentación, objetivos, metodología de intervención, etapas, metas y actividades del Programa.
- iv. El presupuesto del Programa, elaborado de conformidad con la cláusula sexta, asociado a las etapas y actividades que éste contempla.
- v. Las sesiones formativas y capacitaciones en oficio a desarrollar.
- vi. Los recursos humanos y materiales que involucran cada una de las actividades a realizar en el marco del Programa.
- vii. Cobertura esperada y focalización de las actividades, desagregada por región y provincias.
- viii. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa, los cuales tendrán que ponderar, a lo menos, los oficios contemplados en este, la intermediación laboral a realizar, las metas a cumplir, los medios de verificación, y los supuestos utilizados.
- ix. Calendarización de actividades.

El presente informe será entregado por PRODEMU, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la toma de razón del presente convenio.

El informe estará sujeto a la aprobación de la Subsecretaría del Trabajo, quién deberá hacer llegar sus observaciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. PRODEMU deberá realizar los cambios solicitados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento presentado por la Subsecretaría.



Podrán efectuarse modificaciones al Informe Técnico Inicial que no signifiquen una alteración de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa aprobación de la Subsecretaría del Trabajo.

b) Informes Técnicos de Avance:

Deberán entregarse dos Informes técnicos de avance, que se referirán a las actividades desarrolladas a la fecha, y que a lo menos deberán incluir:

- a) Distribución de coberturas planificadas por comuna,
- b) Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de las beneficiarias a nivel territorial;
- c) Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- d) Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.

Junto a lo anterior, deberá contener los instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas actividades realizadas, las acciones efectuadas o programadas para alcanzar los objetivos del Programa; los recursos humanos y materiales que involucran, los cursos a realizar y la Carta Gantt.

Además, el primer informe técnico de avance deberá referirse a los mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad.

El primer informe técnico de avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del segundo mes contado desde la primera transferencia de recursos.

El segundo informe técnico de avance será entregado por PRODEMU en la primera quincena del cuarto mes contado desde la primera transferencia de recursos.

c) Informe técnico Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose a lo menos a lo siguiente:

- 1) El encadenamiento de los procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente, según corresponda, acompañando los medios de verificación señalados en el informe técnico inicial.
- 2) Los resultados finales de la ejecución del Programa.
- 3) Las principales fortalezas y debilidades detectadas en la ejecución del Programa.



4) Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Inicial.

5) Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

d) Informe de Evaluación Ex Post:

PRODEMU deberá efectuar un informe de seguimiento de las beneficiarias del Programa, referido a la Etapa de Evaluación Expost, que dé cuenta de las actividades que han desarrollado luego de terminar su participación en éste, que describa, tanto las acciones realizadas por PRODEMU para efectuar el seguimiento, como el estado de situación de las participantes durante ese periodo, y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia a los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad.

Este informe será parte del Informe Técnico Final y se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del Programa.

Todos los informes técnicos se entregarán en formato digital vía correo electrónico y también en soporte papel, vía oficio.

Además, deberán entregar los siguientes informes referidos a las participantes:

a) Listado mensual de participantes:

PRODEMU deberá remitir el listado de las participantes del Programa. Este informe debe ser presentado, en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado por PRODEMU. Junto a lo anterior, deberá ingresar también mensualmente el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo.

b) Ficha de participantes:

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado cada curso de capacitación del Programa, PRODEMU deberá enviar firmada y timbrada por una única vez a ProEmpleo, una copia de la "Ficha de Beneficiario", debidamente completada.

Los Informes referidos a las participantes se entregarán en formato digital, a través del Sistema Informático de ProEmpleo, y también en soporte papel, vía oficio.



NOVENO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a PRODEMU.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, PRODEMU se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos transferidos por la Subsecretaria del Trabajo firmados por la persona responsable legalmente de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los caudales recibidos. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que PRODEMU estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.
6. Copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Programa, y el informe de actividades correspondiente.
7. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos y talleres que considera el Programa.



DÉCIMO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

I.- Informes Técnicos de Avance y Final

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, PRODEMU tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de éstas, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

II.- Informes de Inversión Mensuales y Final

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de PRODEMU respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán ser notificadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. PRODEMU tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, PRODEMU, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en el caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes técnicos y de inversión, indicados en las cláusulas octava y novena del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director Ejecutivo de Proempleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento; notificando este hecho formalmente a PRODEMU.



La contraparte técnica de PRODEMU corresponderá a su Directora Nacional de Programas. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría por PRODEMU.

DÉCIMO TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir dentro de un plazo que no exceda del 31 de diciembre del presente año. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de operar la prórroga automática establecida en el Decreto N° 32 de 2009 de MIDEPLAN y sus modificaciones, la vigencia podrá extenderse hasta por 6 meses a partir del inicio del período presupuestario siguiente.

De acuerdo con lo expuesto, en caso de operar la prórroga señalada, el plazo para la ejecución de las acciones indicadas en la cláusula primera del presente convenio será de 10 (diez) meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, no pudiendo exceder el 31 de mayo 2016. En todo caso la Subsecretaría no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser fundada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN

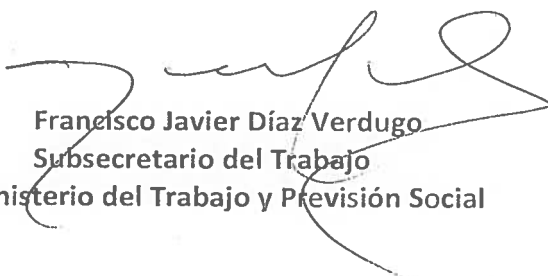
Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

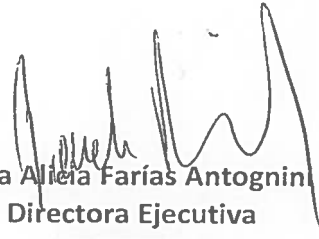
La personería de doña Pamela Alicia Farías Antognini para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 3752-2014.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de PRODEMU.



Francisco Javier Díaz Verdugo
Subsecretario del Trabajo
Ministerio del Trabajo y Previsión Social



Pamela Alicia Fariás Antognini
Directora Ejecutiva
PRODEMU

